

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

=====

En el Salón de Actos de la Escuela de Música “Julián Romano” de esta Ciudad a UNO de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE, previa convocatoria cursada al efecto y siendo las TRECE horas, se constituye en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento de Estella-Lizarra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Koldo Leoz Garciandia, con asistencia de los concejales Sres./as. Marta Azcona Muneta, Maider Barbarin Pérez de Viñaspre, Jorge Crespo Ganuza, Ibai Crespo Luna, Francisco Javier Del Cazo Cativiela, Ana Duarte Morentin, Unai Errazkin Peña, Regino Etxabe Díaz, Pablo Ezcurra Fernández, Gonzalo Fuentes Urriza, Magdalena Hernández Salazar, Santos Mauleón Urra, Cristina Pérez González, José Miguel Pérez de Eulate Bermejo, Edurne Ruiz Armendáriz y Marta Ruiz de Alda Parla, e infrascrito el secretario municipal, don José Luis Navarro Resano.

Como es habitual, se recoge el audio de la sesión en soporte digital.

Abierta la sesión por la Presidencia, se da lectura a la Convocatoria, pasándose a continuación a tratar los puntos del Orden del Día.

Secretario: Conforme a lo acordado por la Junta de Portavoces celebrada el día 25 de junio de 2020, la Sesión se celebra en el Salón de Actos de la Escuela de Música Julián Romano Ugarte, de Estella-Lizarra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra para garantizar la seguridad de los miembros de esta Corporación y permitir la asistencia de público con garantías sanitarias suficientes.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHA 30 DE JULIO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se da cuenta del acta referida que, conformes, aprueban todos los Concejales.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta de la relación de las Resoluciones de Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del Pleno.

Enterados.

3.- DELEGACIÓN, SI PROCEDE, A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA, DE LAS COMPETENCIAS PLENARIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Teniendo en cuenta la propuesta de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2020 sobre la posibilidad de que sea la Junta de Gobierno Local la que adopte los acuerdos que el Pleno viene aprobando en materias referidas a la gestión del cementerio municipal,

Vista la disposición adicional única de la Ordenanza de gobierno reguladora del cementerio municipal publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 7 de 15 de enero de 2010, en cuya virtud es competencia del Pleno de este Ayuntamiento otorgar la concesión y declarar la extinción del derecho funerario sobre el uso de panteones y parcelas para construir panteones,

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal en que se indica la adecuación a derecho de la delegación planteada, teniendo en cuenta que ésta supone una mejor y más ágil gestión de los expedientes administrativos, con el dictamen favorable de la comisión informativa permanente de Derechos Sociales de fecha 28 de septiembre de 2020, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACUERDA:**

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra la totalidad de las competencias atribuidas al Pleno de este Ayuntamiento para otorgar la concesión y declarar la extinción del derecho funerario sobre el uso de panteones y parcelas para construir panteones, reservadas a este Pleno por la disposición adicional única de la Ordenanza de gobierno reguladora del cementerio municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.c del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, incluir entre las competencias delegadas la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse frente a los actos y acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas, que se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto 2568/1986, y en el Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra desde el momento de su entrada en vigor.

3º.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de que la eficacia del presente acuerdo opere desde el día siguiente a su adopción.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al área de Derechos Sociales de esta Entidad, y proceder a su incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

4.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13 AL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2020. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Orden Foral 9/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se aprueba la convocatoria de subvención a entidades locales y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y lucha contra el racismo y xenofobia para el año 2020.

El Ayuntamiento presento dos proyectos:

- **Proyecto I.-** Diagnóstico y plan de actuación migraciones para la convivencia intercultural en Estella-Lizarra, por un importe total de coste de ejecución de 14.999,77 € IVA incluido.
- **Proyecto II.-** Programa intercambiando relatos de vida, memoria para reivindicar. Descubriendo impactos psicosociales de mujeres migrantes en Estella-Lizarra, por importe total de coste de ejecución de 3.000 € IVA incluido.

Por Resolución 31/2020, de 7 de septiembre, de la Directora General de Políticas Migratorias, se resuelve la convocatoria anterior concediendo al Ayuntamiento de Estella-Lizarra las siguientes subvenciones y por los importes que se relacionan:

- **Modalidad B1:** Diagnóstico y plan de actuación migraciones para la convivencia intercultural en Estella-Lizarra, concedida subvención por importe 12.000 euros.
- **Modalidad B2:** Programa intercambiando relatos de vida, memoria para reivindicar. Descubriendo impactos psicosociales de mujeres migrantes en Estella-Lizarra, concedida subvención por importe 2.500 euros.

Para la ejecución de ambos proyectos es preciso generar crédito en los estados de gastos, y financiarlo con la subvención concedida y proceder a la contratación de personal laboral que ejecute al menos parcialmente el proyecto subvencionado, ya que se establece en la base decimoséptima de la convocatoria (Subcontratación y elección de proveedores/as):

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las partidas de gastos que generan crédito serían:

Fun.	EC	Nombre	Importe
2399	226990	Acciones Migración	8.080,00 €
2399	131000	Ret. Eventual Migración	4.900,00 €
2399	160001	SS Eventual Migración	1.520,00 €
		SUMA	14.500,00 €

En base a los antecedentes, y para dar cobertura presupuestaria a las citadas contrataciones, es preciso tramitar una modificación presupuestaria mediante generación de crédito por ingresos, por el importe de la subvención concedida.

Por lo expuesto, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 28 de septiembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en los preceptos alegados, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 13 generación de créditos por ingresos, del presupuesto prorrogado para 2020, por importe de 14.500,00 € en las aplicaciones que se relacionan, así como su financiación con la subvención por el mismo importe, concedida por Gobierno de Navarra.

Fun.	Eco.	Generación Créditos por ingresos	Importe
2399	226990	Acciones Migración	8.080,00 €
2399	131000	Ret. Eventual Migración	4.900,00 €
2399	160001	SS Eventual Migración	1.520,00 €
		SUMA	14.500,00 €
	Eco.	Financiación	
	450503	Subv. Políticas Migratorias	14.500,00 €

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde o a quien legamente le sustituya a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo Servicio de Intervención a los efectos oportunos, y proceder a la incorporación en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

5.- ACUERDOS QUE PROCEDAN ANTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR KIROLZER SL FRENTE AL ACUERDO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2020, SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "GESTIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA Y DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AGUA SALADA".

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el recurso de reposición interpuesto por Juan Carlos Razquin Lacabe, en representación de KIROLZER SL frente al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2020 por el que -en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra nº 405/2018, de 5 de diciembre de 2018, dictada en autos del recurso contencioso 232/2017, interpuesto por KIROLZER SL contra el acuerdo 11/2017, de 10 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra-, se resolvió la adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios Públicos denominado "GESTIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA Y DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AGUA SALADA",

Visto el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de fecha 2 de julio de 2020, el escrito de recurso interpuesto y escrito de oposición al recurso presentado por la adjudicataria en el trámite de audiencia conferido al efecto,

Considerando que de la documentación que obra en el expediente administrativo, especialmente de la reclamación especial en materia de contratación presentada por GESPORT Gestión deportiva SL frente al acuerdo de este Pleno de fecha 12 de diciembre de 2016 y lo expuesto en el informe de 21 de septiembre de 2020, suscrito por la Secretaría municipal y el área de Actividad física y deportes de este Ayuntamiento, en el que a la vista de los motivos de recurso alegados se propone la estimación del recurso en el punto referido al cómputo de las horas de actividades recogido en el punto 1.1. **“Oferta de actividades deportivas”** del pliego de cláusulas, al no haberse tenido en consideración el cálculo de las horas ofertadas por GESPORT Gestión Deportiva SL correspondientes a actividades obligatorias no computables, y la desestimación del resto de motivos de impugnación,

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo anterior, el informe indica que el resultado de la puntuación asignada a cada una de las empresas varía en aplicación de los criterios de valoración, pasando a ser la oferta de KIROLZER SL la que obtiene la puntuación más elevada, y que se propone adjudicación del contrato a favor de KIROLZER SL por ser la oferta más ventajosa en atención a la nueva valoración efectuada, y previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía de Cuentas y Hacienda de fecha 28 de septiembre de 2020, **SE ACUERDA:**

Primero.- Previa admisión a trámite, estimar el recurso de reposición interpuesto por Juan Carlos Razquin Lacabe, en representación de KIROLZER SL frente al acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2020 por el que -en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra nº 405/2018, de 5 de diciembre de 2018, dictada en autos del recurso contencioso 232/2017, interpuesto por KIROLZER SL contra el acuerdo 11/2017, de 10 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra-, en cuanto al cómputo de las horas ofertadas por GESPORT Gestión Deportiva SL que en el expediente se consideran obligatorias y por tanto no evaluables dentro del criterio 1.1. **“Oferta de actividades deportivas”**, fijando estas en la cantidad de 2.652,5 horas al ser las así consideradas por la propia empresa en la documentación que obra en el expediente, frente a las inicialmente consideradas 1.850 horas.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, y a la vista del propio criterio 1.1. **“Oferta de actividades deportivas”** que establece el sistema de puntuación a otorgar en este apartado mediante la aplicación de una fórmula matemática, asignar a GESPORT Gestión Deportiva SL una puntuación total de 25,16 puntos.

Tercero.- Desestimar el resto de motivos de anulación del acuerdo impugnado conforme a las consideraciones expuestas en el informe de los servicios municipales, que se adjunta al presente acuerdo a efectos de dar por cumplida la obligación de motivación impuesta por el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cumplimiento de lo acordado en el punto segundo, corregir la puntuación final asignada a la oferta de GESPORT Gestión Deportiva SL y que sirvió de base al acuerdo de adjudicación de fecha 2 de julio, fijando ésta en 71 puntos, manteniendo la correspondiente a la recurrente, de manera que el resultado final de la valoración de las ofertas presentadas sería el siguiente:

Licitadora	Puntos técnica	Puntos económica	Total
GESPORT SL	71,00 puntos	20 puntos	91,00 puntos
KIROLZER SL	71,80 puntos	20 puntos	91,80 puntos

Quinto.- De acuerdo con el contenido del informe referido, anular el acuerdo de adjudicación de fecha 2 de julio de 2020, y resolver la adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios denominado **“GESTIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TIERRA ESTELLA-LIZARRERRIA Y DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AGUA SALADA”** a favor de la mercantil KIROLZER S.L. por haber obtenido una puntuación total de 91,80 puntos y ser su oferta la más ventajosa en los términos del pliego, por un importe anual de 20.000 €, IVA excluido.

Sexto.- Indicar a la adjudicataria que el contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación a que hace referencia el resolutivo anterior, siendo requisito para la formalización del contrato la aportación con carácter previo por parte de la adjudicataria de la documentación señalada en el cláusula 15 del pliego de cláusulas

administrativas particulares. En este sentido deberá presentar una garantía de 60.000 euros, señalando que si se presenta aval bancario, éste deberá ser de duración indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice la cancelación, solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división u excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Séptimo.- Advertir a la adjudicataria y al resto de entidades interesadas de que la eficacia de la presente adjudicación queda suspendida durante el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, según determina el artículo 93.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Octavo.- Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 97 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, a la publicación en el portal de contratación de Navarra de un anuncio indicando la adjudicación efectuada; en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato; así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.7 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, mediante edictos en el tablón de anuncios de esta entidad.

Por lo que se refiere al régimen de recursos a interponer frente al acuerdo propuesto, éstos serán los generales previstos en materia de contratación al amparo de las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, vigente en el inicio del expediente.

Noveno.- En cumplimiento del artículo 92.5 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de empresas licitadoras, dando cuenta del mismo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra y a las Áreas de Deportes, Intervención Municipal y Servicios Generales de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, procediendo a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M3B DEL APA 1 AFECTANTE A LAS PARCELAS 2058, 2067, 2068, 2069 Y 2070, PROMOVIDO POR "MADERAS LOQUIZ, S.L."

Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M3B del APA 1 del Plan General Municipal de Estella-Lizarra, afectante a las parcelas 2058, 2067, 2068, 2069 y 2070, conforme al documento presentado en el registro municipal con fecha 23 de junio de 2020.

Durante el periodo de información pública al que fue sometido este expediente, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra núm. 170, de 3 de agosto de 2020, no se presentó ninguna alegación al respecto.

Considerando lo expuesto, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos, en su reunión del día 21 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Art. 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de la mayoría legal suficiente, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M3B del APA 1 del Plan General Municipal, afectante a las parcelas 2058, 2067, 2068, 2069 y 2070, correspondiente a la calle Iturrieta, conforme al documento presentado en el registro municipal con fecha 23 de junio de 2020.

2º.- Proceder a la publicación -en la forma detallada en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo- del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra; y remitir un ejemplar del mismo al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos dentro de los diez días siguientes a la adopción del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al promotor “Maderas Loquiz, S.L.” y al Área de Urbanismo; y proceder a la incorporación del mismo en el expediente de su razón.

Conformes, se aprueba por asentimiento.

7.- MOCIONES DE URGENCIA DE CARÁCTER RESOLUTIVO, SI LAS HUBIERE.

No se presenta ninguna moción de urgencia con carácter resolutivo.

8.- MOCIONES DE URGENCIA DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO, SI LAS HUBIERE.

8.1.- Moción de urgencia de carácter no resolutivo, del grupo municipal Navarra Suma.

El concejal del grupo municipal Navarra Suma, Gonzalo Fuentes Urriza, da lectura a la siguiente moción:

Como es sobradamente conocido, la pandemia de Covid-19 se ha cebado en su primera onda de forma especial en las residencias de personas mayores y con discapacidad.

Ante esta situación, las residencias de Navarra tuvieron que realizar (y siguen teniendo que hacerlo), un gran esfuerzo para hacer frente a la misma, debiendo adaptarse a las nuevas exigencias sanitarias derivadas de una enfermedad que se ceba de forma especial en las personas más vulnerables, y de forma muy específica en las que viven en un centro residencial y son mayores o tienen una discapacidad. No podemos ni debemos olvidar que la mitad de los fallecidos por la pandemia en Navarra vivían en una residencia.

Los titulares de las residencias han debido en consecuencia, en una situación de "intervención" de las mismas por parte del Gobierno de España y de Navarra, incrementar de forma notable sus gastos en personal, material de protección, limpieza y otras muchas cuestiones necesarias para garantizar la seguridad de los residentes y los profesionales, y a la vez han visto en muchas ocasiones como disminuían sus ingresos, bien por reducción del número de residentes o bien por cierre de los centros de día. Por ello, en la mayoría de las ocasiones han tenido que asumir importantes pérdidas que, de no solucionarse, pueden acabar redundando en una pérdida de calidad de los servicios residenciales.

Ante esta situación, el Departamento de Derechos Sociales no ha ofrecido una solución más allá de compensar incrementos de gastos en las plazas concertadas, solución que es claramente insuficiente puesto que todas las residencias y todas las plazas, concertadas o no, han sufrido la misma situación. Cuando las entidades titulares son una Entidad Local o sin ánimo de lucro la situación empeora, por lo que necesitan de apoyo público para poder continuar su actividad sin merma de calidad.

Cierto es que dentro del Fondo extraordinario para paliar los gastos de las entidades locales ligados al Covid-19, éstas han podido recibir también fondos para el sostenimiento de las residencias municipales, pero estos fondos siguen siendo igualmente insuficientes para cubrir las pérdidas que se han producido por incremento de costes y disminución de ingresos de los centros residenciales.

En este momento llega la segunda oleada de la epidemia, de forma que se están empezando a producir nuevamente contagios en los centros residenciales, que a su vez van a volver a implicar nuevos sobrecostes para los centros que no van a poder ser asumidos por éstos.

En ESTELLA contamos con una residencia de personas mayores sin ánimo de lucro que se encuentra en esta situación.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Ayuntamiento de ESTELLA insta al Gobierno de Navarra a financiar las pérdidas ocasionadas en la residencia de SAN JERÓNIMO como consecuencia del incremento de costes y disminución de ingresos ocasionados durante la pandemia del Covid-19.

Para calcular dichas pérdidas se tendrán en cuenta todas las plazas, concertadas o no, y se descontarán, en su caso, las cantidades percibidas del Fondo extraordinario para paliar los gastos de las entidades locales ligados al Covid-19 dirigidos a este fin.

Sr. Fuentes: Bueno, brevemente antes de escuchar las intervenciones de los demás grupos políticos, creo que de todos es conocido el sufrimiento de las residencias durante esta pandemia y en especial, bueno, el ejemplo de humanidad que la residencia San Jerónimo ha dado, que creo que es un referente a nivel mundial.

El objetivo de esta moción es muy simple. Es simplemente instar al Gobierno de Navarra a que compense ese incremento de gastos que están ocurriendo en las plazas no concertadas. Si que es cierto que la semana pasada escuchábamos a la consejera, a la Sra. María Carmen Maeztu, que admitía el problema y dijo que ya estaba estudiando para encontrar una solución, así que yo creo que sería, pues, pues muy interesante como Ayuntamiento, pues bueno, que instemos a Gobierno de Navarra para que refuerce ese compromiso.

Sr. Crespo Luna: -concejal del grupo municipal PSN-PSOE-: Bueno, un poco posicionar el voto del partido socialista.

Es curioso leer en la moción donde se dice, leo textualmente, *“el Departamento de Derechos Sociales no ha ofrecido una solución”* y a continuación detallar, *“más allá de compensar incrementos de gastos en las plazas concertadas”*.

Y a continuación en el siguiente párrafo: *“cierto es que dentro del Fondo extraordinario para paliar los gastos de las entidades locales ligados al Covid-19, éstas han podido recibir también fondos para el sostenimiento de las residencias municipales”*.

Es decir, que se critica una supuesta falta de soluciones para luego dar dos ejemplos de las mismas, de distintas acciones, que si se han tomado por parte del Departamento.

Bueno, adelantar y adelanto que el voto del partido socialista será en contra. Y será en contra porque este partido no va a colaborar en la confrontación que busca Navarra Suma con Gobierno de Navarra, y además pido a los responsables, a los dirigentes de Navarra Suma que en vez de buscar continuas disputas que no llevan a nada, pues que sean constructivos.

También votaremos que no porque ya existe un compromiso claro por parte de Gobierno de Navarra y del Departamento con las residencias. Por ejemplo, sabiendo cual es la situación real ante esta crisis sanitaria, por eso ya se pidió a todos los centros un informe de los gastos que habían tenido, cuantía que hasta junio, por concretar, suponen 3.000.000 de euros.

A este acompañamiento y el compromiso propio del Departamento de Derechos Sociales en ayudar en los gastos derivados de la pandemia, además transmitido por la propia Consejera a las entidades mayoritarias, se añade lo que ya he mencionado, desde los gastos de las plazas concertadas o la aportación a las entidades locales para que éstas hagan llegar el dinero a las residencias.

En conclusión, Gobierno de Navarra está comprometido, y ya está ayudando a las residencias. Lo dicho, el voto será en contra.

Sr. Crespo Ganuza: -concejal no adscrito-: Por nuestra parte, bueno, también apuntar a, en la exposición de motivos ciertos apuntes que nos resultan contradictorios, pero como ya lo ha expuesto en bastante detalle mi antiguo compañero, resulta un poco contradictorio ¿no? afirmar en la exposición de motivos una serie de falta de atención por parte de Gobierno de Navarra, cuando ya se está diciendo que esos costes ya se están cubriendo. Entonces, no entendemos a qué se refiere exactamente o qué quiere que se pague.

Pero al margen del hecho de si realmente se estén cubriendo esos costes que la situación está originando, estamos ante un planteamiento con un claro interés político y populista.

Es obvia la gran labor que está realizando la Residencia San Jerónimo, y quede aquí nuestro reconocimiento público a esa gran labor que realizan. Que quede por delante ese reconocimiento, a toda la residencia y a todo el personal de la misma, así como a todas las residencias que están afrontando esta situación.

Ahora, la segunda parte. Estamos ante una propuesta política.

En Estella no solo tenemos esa residencia que ha tenido que afrontar esta situación. De hecho tenemos una de las pocas residencias públicas que hay en Navarra. La residencia Santo Domingo.

Una residencia que ha afrontado esta situación, también de manera extraordinaria, y que no ha tenido ese reconocimiento público, y que debería ser aún mayor, ya que esta residencia lleva años con unas instalaciones que no presentan un estado óptimo para sus residentes y que este Pleno municipal se ha manifestado en numerosas ocasiones solicitando al Gobierno de Navarra una actuación completa en la residencia, que se efectúen las reparaciones necesarias, las remodelaciones y adecuaciones para cumplir perfectamente con su cometido social, y también hemos solicitado una nueva residencia pública.

Como representantes públicos deberíamos gestionar unos recursos que son limitados, mirando primero los servicios públicos que prestamos a toda la ciudadanía, así debemos gestionar cada euro que paga la ciudadanía a través de sus impuestos. Ese debería ser nuestro primer objetivo. Y en ese deber vemos, como hemos manifestado, que la Residencia Pública Santo Domingo presenta carencias. Carencias que deben ser subsanadas, y que nos obligan a pedir de nuevo públicamente a quien corresponde, en este caso a Gobierno de Navarra, que no abandone una instalación pública que presta un servicio imprescindible no solo a Estella-Lizarrá, sino a toda su Merindad.

Por ello, no podemos apoyar esta propuesta, porque como gestores públicos debemos procurar que los servicios que damos y que toda la ciudadanía pagamos sean de primera. Que hay otras residencias privadas que realizan una gran labor, sin duda, pero no debemos olvidar que la ciudadanía pagamos y mantenemos una residencia pública que tiene grandes necesidades que deberían ser atendidas antes que dar dinero a un negocio.

Entonces, por concluir de nuevo, porque es importante resaltar que tenemos una residencia pública que tiene necesidades y que también debemos reconocer la labor que realiza San Jerónimo.

Entonces, procuremos que los recursos, que son limitados, vayan a donde tienen que ir y atiendan a las necesidades sociales que hay.

Sr. Etxabe: -concejal del grupo municipal EH Bildu-: Bueno, la verdad es que queda poco que decir a lo que ya han dicho el compañero del PSN y Jorge (Sr. Crespo) también.

Nuestro voto sí anticipo que también será negativo porque coincidimos en lo que han comentado. Hay varios defectos en esta moción de forma, claramente, o sea, contradicciones y un olvido de menciones y de reconocimiento al público que queremos compartir también, ese reconocimiento al sistema público y a la residencia pública de nuestra ciudad.

Pero hay una cosita más que desvela que bajo esta aparente imagen de moción destinada a la ciudad local, que implica un trabajo local, en realidad se trata de una moción genérica que se ha adaptado para Estella.

Eso queda claro en el último párrafo donde se pide que *“Para calcular dichas pérdidas se tendrán en cuenta todas las plazas, concertadas o no, y se descontarán, en su caso, las cantidades percibidas del Fondo extraordinario para paliar los gastos de las entidades locales ligados al Covid-19 dirigidos a este fin.”*

Bien, esto, este párrafo que está en la moción sería válido, y es válido, para las poblaciones que tienen residencias con gestión municipal, que entra la gestión municipal, aquí no es el caso, pero como la moción es genérica se ha mantenido ese párrafo, dejando claro que en definitiva es una moción de carácter político de Navarra Suma para crear contradicciones o aparecer en un papel de defensor de las residencias.

Nosotros, en resumen, lo que queremos dejar claro desde EH Bildu es que queremos defender la necesidad de invertir todos los recursos necesarios en el sistema asistencial público.

Sr. Fuentes: Por dejar claro simplemente. Usted, hablaba el Sr. Crespo de confrontación de Navarra Suma, hemos votado siete de los ocho decretos a favor.

Simplemente en esta moción se habla de las plazas no concertadas, la propia consejera, la Sra. Maeztu, hablaba de que aún no se había decretado una solución, y ese es el motivo de esta moción, de esas plazas no concertadas. Simplemente que ese sobrecoste que está generando, que aún no ha habido una solución, vuelva y se refuerce, y se comprometa en ello. Simplemente era eso.

Sometida a votación la **moción**, ésta resulta **rechazada** con 10 votos en contra, los de los concejales Jorge Crespo, Magdalena Hernández, Pablo Ezcurra, Ibai Crespo, José Miguel Pérez de Eulate, Mainer Barbarin, Unai Errazkin, Edurne Ruiz, Regino Etxabe y, Presidencia; y 7 votos a favor, los de los concejales Gonzalo Fuentes, Ana Duarte, Francisco Javier Del Cazo, Marta Ruiz de Alda, Marta Azcona, Cristina Pérez y, Santos Mauleón.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Navarra Suma, sobre el pintado de unas escaleras que dan acceso a la calle Miguel Hernández

Sr. Fuentes: Sí, simplemente una aclaración que pedimos al respecto.

El artículo 43 de la Ordenanza de Limpieza Viaria de la Ciudad, afirma lo siguiente: *“Que se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores de la Ciudad.”*

El punto 2 dice: *“Serán excepciones en relación con lo que dispone el número anterior:*

a) Las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre vallas de los solares, para las que será necesaria la previa autorización de su propietario.

b) Las situaciones que al respecto autorice la Ordenanza Municipal sobre publicidad”.

Bueno, recientemente hemos conocido, hemos tenido noticia, que se han gastado casi 2.000 euros en pintar las contrahuellas de las escaleras que suben a la calle Miguel Hernández, una decisión que vemos que incumple la ordenanza y que tampoco se ha dado cuenta en comisión, que yo creo que no se ha llevado. Entonces nos gustaría saber qué criterios se ha utilizado para esto.

Sr. Crespo Ganuza: Bueno, no se ha mencionado en comisión de Servicios porque, bueno, ya convocaremos para darla.

El hecho, como saben, es que desde el área de Servicios estamos realizando un plan de barrios en el cual tratamos de atender a las necesidades que presenta cada barrio, así como solucionar problemas históricos que viene afrontando cada uno.

Así, anunciamos hace poco el cumplimiento, más o menos, de un 70% de las medidas que presentamos en el plan que estamos actuando durante el plan de choque, y seguimos atendiendo en ese plan de barrios que he mencionado.

He decir con esto que hay barrios que han solicitado una serie de arreglos que se han solucionado, y hay otros barrios, o sea, que en cada barrio evidentemente presentan unas necesidades distintas y han sido atendidas cada uno, digamos, en la medida de lo posible y las necesidades que presenta cada uno de ellos.

En este caso, en ese barrio hemos detectado que no se podían realizar muchas actuaciones más allá de arreglos puntuales, y el arreglo del parque infantil que estará pendiente en la próxima licitación que hagamos de arreglo, reparación, remodelación, y adecuación de todos los parques infantiles, y se trata, no sé si se ha percatado, de una obra, diría, de un carácter artístico claro, que embellece el barrio, y que ha sido, vamos, consensuada con otras áreas de que efectivamente embellece el barrio, no ha sido una ocurrencia así sin más.

Y por lo tanto hemos intentado que esa zona pues no presentaba mayor atractivo, quizá pueda decirlo, y eso pues embellecía de alguna manera el barrio.

Sr. Fuentes: Yo no he hablado de que fuera una ocurrencia Sr. Crespo, pero yo entiendo que para embellecer la ciudad, en eso estamos todos de acuerdo, pero hay una ordenanza que cumplir, y creo que sería interesante también que todo se viera, bueno, pues en una comisión, se estipulara qué proyectos se va a destinar o qué temas se van a tratar, más que nada porque también creo que hay cosas que se pueden aportar.

No sé con qué otras áreas ha hablado usted, pero desde luego en ninguna comisión de las que hemos tenido, hemos noticia de este tema.

Sr. Crespo Ganuza: Mis disculpas entonces, recojo el guante, y por supuesto que lo trataremos en la comisión, y estoy, vamos, totalmente dispuesto a escuchar todas las propuestas que tengan que hacer.

=====

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las TRECE horas y TREINTA Y CINCO minutos, Presidencia levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Secretario, que certifica.